



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Por tres id. . . . . 6 id.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

Número suelto, 25 céntimos.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS.**

25 céntos. de peseta por cada línea, á medida de columna.

**PARTE OFICIAL.**

Gaceta del 23 de Enero de 1885.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

Núm. 68.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

«Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, la Real órden que sigue: Ilmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la consulta promovida por la Delegacion de Hacienda de Valladolid, y que V. I. ha elevado á este Ministerio, relativa á si un edificio que se construye de nueva planta en aquella capital con destino á colegio de segunda enseñanza, y sin encontrarse completamente terminadas las obras, se está ya utilizando parte del mismo con dependencias del colegio, podrá y deberá ser amillarado por sus productos actuales para la imposicion de la contribucion territorial, sin perjuicio del aumento que de la terminacion resulte; ó si, por el contrario, ha de esperarse á que la totalidad de la finca esté construida, segun dispone la regla 17 de la Real órden de 24 de Mayo de 1883 y el caso 3.º del art. 4.º del Real decreto ley de 23 de Mayo de 1845. En su vista: Considerando que con arreglo al artículo 1.º de dicho Real decreto, la contribucion territorial se exige del producto liquido de los

bienes inmuebles, del cultivo y de la ganadería, señalándose en el apartado 4.º del art. 2.º, entre los bienes inmuebles sujetos á la expresada contribucion, á los edificios urbanos y rústicos, ya estén destinados á casas de habitacion, ya á almacenes, fábricas, artefactos, tahonas, molinos, ingenios, labranzas, cria de ganados ó cualquiera otra granjeria. Considerando que, esto no obstante, se consignaron en el artículo 3.º del mismo Real decreto los casos de exencion absoluta y permanente del tributo en favor de determinados edificios, y que por el art. 4.º, caso 3.º, se exime del pago á los no exceptuados en absoluto por el artículo anterior, durante el tiempo de su construccion ó reedificacion y un año despues de la misma. Considerando que esta última excepcion temporal se funda en razones de equidad de no gravar con la contribucion al propietario que se halla haciendo desembolsos que han de redundar en cierto modo en beneficio del Estado, sin percibir entre tanto utilidad alguna de sus fincas, que es la base de la imposicion; y como consecuencia de todo, que terminados los gastos de una obra y comenzando ésta á dar utilidad, no debe prorogarse la exencion del tributo más allá del término que la ley concede. Considerando que, si bien nada hay expresamente prescrito sobre el caso que es objeto de la consulta, tanto el mencionado Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en el párrafo 3.º de su art. 4.º, como la regla 17 de la Real órden de 24 de Mayo de 1883, que cita la Delegacion de Valladolid, entrañan el espíritu que ha presidido en sus preceptos y que ha de servir de fundamento á una resolucion justa, basada

en el principio que antes se expresa. Considerando que pueden ocurrir otros casos iguales con relacion á edificios de importancia como el de que se trata, y que la exencion del impuesto hasta que los propietarios den por terminadas las construcciones, sin embargo de obtener productos de ellas, es ocasionada á que se cometan abusos, con grave perjuicio para los intereses del Tesoro, que siempre deben prevenirse. Y considerando que en esos casos es lógico y natural que se aplique á la parte utilizada de las fincas el principio general de gravámen sobre el producto líquido de los bienes inmuebles que la ley establece, sin perjuicio de los aumentos que correspondan terminadas que sean las construcciones, y de que se deje penar, con respecto á dicha parte utilizada, el plazo de exencion temporal que la misma ley determina: S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la de lo contencioso del Estado, se ha servido disponer, por resolucion á la mencionada consulta, y como medida de carácter general: Primero: Que cuando los dueños de edificios de nueva construccion ó en reedificacion que hayan de quedar sujetos al pago de la contribucion territorial, lo soliciten en parte para el objeto á que se destinen antes de terminarse por completo las obras, deberá amillararse el producto liquido que la parte utilizada represente, para los efectos del art. 2.º del Real decreto ley de 23 de Mayo de 1845, sin perjuicio de los aumentos á que haya lugar cuando la construccion ó reedificacion se termine: Segundo: Que en esos casos se exija, sin embargo, la contribucion

respectiva sobre el producto liquido de la parte utilizada del edificio, únicamente cuando, con respecto á esa misma parte, haya trascurrido el plazo de exencion que durante la construccion ó reedificacion y un año despues concede en su caso 3.º el artículo 4.º de dicho Real decreto; entendiéndose aclarado este precepto en su sentido, para los casos de que se trata: Y tercero: Que en igual concepto se considere aclarada, para cuando esos casos ocurran, la regla 17 de la Real órden de 24 de Mayo de 1883, en cuanto al parte que han de dar los propietarios á la Administracion, á los efectos que en la misma regla se expresan.—De Real órden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los contribuyentes de esta provincia.

Valladolid 21 de Enero de 1885.—El Delegado de Hacienda. P. A., Juan Gil y Moreno.

Núm. 69.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS. DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Por R. O. fecha 9 del actual ha sido nombrado Notario de Hacienda y del ramo de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia D. Simon de Moneo, por defuncion del que la desempeñaba D. Victor Garcia Bendito.

Lo que se hace saber por medio de esta circular para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares.

Valladolid 22 Enero 1885.—Leopoldo F. Bermudez.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE FEBRERO DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que tiene.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expe- diente.	Inven- tario.				Pesetas	Cts
Pedro del Olmo	Montemayor	Cuatro tierras	Estado.	10001	23	Montemayor	19	15 Febrero 1885	262	75
Alejandro Sanz	Cigales	Una casa	Id.	10043	40	Cigales	18	1 idem	253	75
Liborio Diez	Idem	Tres quñones tierras, una era y un corral	Id.	10044	125	Idem	18	1 idem	774	88
Antonio Malfáz	Idem	Una tierra	Id.	10042	125	Idem	18	1 idem	107	50
Ramon Muñoz	Iscar	Diez id	Id.	11243	3039	Iscar	14	3 idem	118	75
Fermin Rodrigo	Alcazarén	Diez id	Id.	8017	7073	Alcazarén	14	21 idem	79	30
Eusebio Revenga	Matapozuelos	Una id	Id.	11247	44	Matapozuelos	14	23 idem	23	05
Bernardo Monchús	Valladolid	Una casa	Id.	12267	1939	Cuboillas	8	12 idem	366	
Isidoro Alonso	Idem	Un terreno	Id.	12353	5128	Valladolid	8	22 idem	130	60
Alfredo Velasco	Madrid	Un edificio-convento	Id.	11818	541	Medina del Campo	3	28 idem	1429	
Pedro Diez	Valladolid	Ocho tierras	Clero.	9770	507	Simancas	20	6 idem	500	
Antonio Zapatero	Fresno el Viejo	Diez id	Id.	9504	296	Castrejon	20	7 idem	537	50
Juan Llorente	Ciguñuela	Tres id	Id.	9478	53	Ciguñuela	20	8 idem	30	38
Francisco Rodriguez	Medina del Campo	Dos id	Id.	9711	6776	Medina del Campo	20	15 idem	125	01
Zóilo Carrillo Tejo	Idem	Catorce id	Id.	9843	10	San Vicente	20	16 idem	387	75
Facundo Martin	Montealegre	Una panera	Id.	8214	152	Montealegre	20	21 idem	18	
Fructuoso Sanchez	Idem	Una id	Id.	8215	152	Idem	20	21 idem	9	
Angel Alonso	Tordesillas	Ocho tierras	Id.	9868	679	Tordesillas	20	24 idem	62	50
Florentino Lambas	Medina del Campo	Diez y seis id	Id.	9838	2224	San Vicente	20	24 idem	388	75
Julian Daza	San Vicente	Ocho id	Id.	9842	9	Idem	20	28 idem	256	25
El mismo	Idem	Diez y seis id	Id.	9839	2224	Idem	20	28 idem	275	
El mismo	Idem	Ocho id	Id.	9846	10	Idem	20	28 idem	231	25
El mismo	Idem	Dos quñones tierras	Id.	9849	168	Idem	20	28 idem	426	25
Regino Gomez	Puras	Un prado	Id.	9991	130	Puras	19	6 idem	100	
Francisco Coca	Muriel	Doce tierras	Id.	10030	43	Muriel	19	9 idem	241	89
El mismo	Idem	Una id	Id.	10037	181	Idem	19	9 idem	14	08
Toribio Diaz	Salvador	Una id	Id.	9988	177	Salvador	19	22 idem	56	69
Gabriel Vara	Ataquines	Seis id	Id.	10258	218	Ataquines	18	1 idem	92	62
Manuel Nieto	Idem	Un quñon tierras	Id.	10260	220	Idem	18	10 idem	155	
Manuel Nieto	Idem	Un quñon tierras	Id.	10259	219	Idem	18	10 idem	112	50
El mismo	Idem	Un id	Id.	10267	222	Idem	18	10 idem	27	63
José Sanchez	Idem	Un id	Id.	10264	221	Idem	18	10 idem	238	75
Marcelino Muñiz	Zaratan	Una viña	Id.	9513	62	Zaratan	18	12 idem	387	50
Lorenzo Fernandez	Nava del Rey	Un quñon tierras	Id.	10329	288	Castrejon	18	19 idem	431	88
Facundo Sarabia	San Pablo	Un id id	Id.	10145	51	San Pablo	18	21 idem	200	
Epifanio Vazquez	Cigales	Un corral	Id.	10041	532	Cigales	18	21 idem	27	63
Manuel Garcia	Hornillos	Un quñon tierras	Id.	10191	685	Hornillos	18	27 idem	175	38
Tomás Moyano	Serrada	Un majuelo	Id.	10929	8936	Serrada	16	7 idem	18	75
El mismo	Idem	Un id	Id.	10930	8937	Idem	16	7 idem	75	
El mismo	Idem	Dos tierras	Id.	10928	8935	Idem	16	7 idem	12	50
Saturnino Garcia	Pobladura	Una id	Id.	10430	563	Castromembibre	16	17 idem	76	38
El mismo	Idem	Una id	Id.	10432	565	Pobladura	16	17 idem	27	88
Gregorio Lopez	Idem	Una casa	Id.	10534	540	Idem	16	17 idem	13	88
Isidoro Cantalapiedra	La Seca	Una id	Id.	11239	540	La Seca	14	27 idem	555	
Eduardo Garcia	Rioseco	Once tierras	Id.	11218	9055	Tordehumos	14	27 idem	201	25
Santiago Gimenez	Castroño	Ocho id	Id.	11560	2160	Castroño	12	4 idem	265	10
El mismo	Idem	Cuatro id	Id.	11557	9160	Idem	12	4 idem	376	55
El mismo	Idem	Nueve id	Id.	11559	9160	Idem	12	4 idem	152	55
El mismo	Idem	Siete id	Id.	11558	9160	Idem	12	4 idem	400	10
Casimiro Arias	Valladolid	Una casa	Id.	11548	572	Valladolid	12	11 idem	157	05
Pedro Garrido	Idem	Una id	Id.	11550	570	Idem	12	11 idem	158	05
Juan Saracibar	Ataquines	Diez y seis tierras	Id.	11561	215	Ataquines	12	27 idem	350	
Benito Berceruelo	Bercero	Una casa panera	Id.	11574	575	Bercero	12	27 idem	120	05
Tiburcio Sanz	Montemayor	Doce tierras	Id.	11724	686	Montemayor	11	6 idem	225	05
Roman Zarza	Villaverde de Iscar	Doce id	Id.	11763	291	Iscar	11	13 idem	225	
Victor Oviedo	Idem	Diez y nueve id	Id.	11762	268	Idem	11	13 idem	275	05
Balbino Flores	Mayorga	Una panera	Id.	12116	9452	Roales	10	19 idem	51	50
Zóilo Cortijo	Olivares	Redencion de un censo	Id.	5433	471	Olivares	10	24 idem	37	50
José Alonso	Pozal de Gallinas	Un quñon tierras	Id.	12029	9160	Pozal de Gallinas	10	24 idem	33	80
Gregorio Alonso	Idem	Una tierra	Id.	12028	9161	Idem	10	24 idem	22	50
Tomás del Rey	Villalon	Siete id	Id.	12161	2313	Villalon	9	9 idem	325	50
Julian Antonio Soba	Valladolid	Una casa	Id.	12377	2007	Valladolid	7	14 idem	600	60
Joaquin Sevillano	La Union	Seis tierras	Id.	12410	233	La Union	7	14 idem	375	
Lesmes Franco	Sahagun	Tres quñones tierras	Id.	13386	1079	Mayorga	7	19 idem	279	65
Santiago Rabadan	Villalon	Cuatro tierras	Id.	12391	2081	Villalon	7	20 idem	320	
Avelino Carrillo	Idem	Siete id	Id.	12390	2157	Idem	7	21 idem	417	25
Maria Angel Franco	Mayorga	Doce id	Id.	12413	1910	Castrobol	7	21 idem	261	
La misma	Idem	Diez id	Id.	12415	1911	Idem	7	21 idem	287	
Gregorio Torbado	Villacreces	Doce id	Id.	12709	255	Villacreces	6	24 idem	327	50
Patricio Torres	Villalon	Doce id	Id.	11993	5831	Melgar de Abajo	6	26 idem	102	50
Magin Rodriguez	Cuenca de Campos	Catorce id	Id.	12625	195	Tamariz	6	27 idem	330	
Colonio Velasco	Llano de Olmedo	Seis id	Id.	12847	193	Llano de Olmedo	5	23 idem	151	80
A. nando Tejedor	Iscar	Una casa	Id.	12610	523	Iscar	5	26 idem	105	
Fé. Rodriguez	Villacreces	Veintinueve tierras	Id.	13056	268	Villacreces	3	23 idem	252	70
Luis ismo	Idem	Quince id y cuatro viñas	Id.	13057	268	Idem	3	23 idem	374	30
El m. mo	Idem	Siete id	Id.	13058	254	Idem	3	23 idem	118	50
El mis. io Garcia	Castrobol	Doce id y una era	Id.	12854	3097	Castrobol	3	26 idem	190	
Venanc. Alonso	Vega de Valdetronco	Tres tierras	Id.	12712	5273	Vega de Valdetronco	3	27 idem	475	
Cipriano										

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDECIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expo- diente.	Inven- tario.				Pesetas.	Cts.
Bautista Daniciart	Mayorga	Ocho quiñones tierras	Propios.	12087	9426	S. Martín de Valdepueblo	10	8 Febrero 1885	1454	30
Julian Martín	La Parrilla	Un id id	Id.	10877	571	La Parrilla	10	8 idem	173	
Pascual Fernández	Mayorga	Tres id id	Id.	12107	9442	Mayorga	10	8 idem	521	
José Miguel	Idem	Una tierra	Id.	12108	9447	Idem	10	8 idem	193	
Mariano Sánchez	Idem	Tres quiñon tierras	Id.	12111	9441	Idem	10	8 idem	537	50
Fausto Pérez	Matanza	Un id id	Id.	12078	9417	S. Martín de Valdepueblo	10	8 idem	141	
Julian Díez	Mayorga	Una tierra	Id.	12115	9451	Mayorga	10	8 idem	250	
Hilarión Aguado	Bocos	Una id	Id.	10963	5557	Valdearcos	9	7 idem	400	
Ángel de la Riva	Valladolid	Un prado	Id.	12248	9507	Valdunquillo	9	7 idem	750	50
Marcos Sanz	Camporedondo	Tres id	Id.	12252	9510	Camporedondo	9	7 idem	133	90
Ecequiel Baza	Valdunquillo	Un id	Id.	12247	9506	Valdunquillo	9	7 idem	252	50
Eusebio Baza	Idem	Dos id	Id.	12245	9503	Idem	9	7 idem	500	
Saturnino Ortega	Benavente	Un id	Id.	12246	9504	Idem	9	7 idem	402	50
Rafael Gómez	Idem	Un id	Id.	12249	9505	Idem	9	7 idem	450	
Eugenio Quintana	Moral de la Paz	Cinco tierras	Id.	12748	1816	Moral de la Paz	6	4 idem	62	
El mismo	Idem	Seis id	Id.	12750	1833	Idem	6	4 idem	102	
José María Semprun	Madrid	Un monte	Id.	12754	5136	Villagarcía	6	4 idem	15.170	20
Teodosio Alonso	Quintanilla de Abajo	Un id	Id.	12736	5286	Canalejas	6	4 idem	1786	50
Víctor de la Fuente	Castrillo Tejeriego	Una tierra	Id.	12947	4517	Castrillo Tejeriego	4	6 idem	860	
Mariano Garrido	Alcazarén	Diez id	Id.	13025	7150	Alcazarén	3	22 idem	165	
Olegario Rojo	Idem	Nueve id	Id.	13024	7120	Idem	3	24 idem	187	50
Agustín de la Rica	Tordesillas	Un lagar	Beneficencia.	12349	1939	Pedrosa del Rey	8	20 idem	270	
Luis Valverde	Vega de Ruiponce	Un id	Id.	12926	1943	Idem	4	10 idem	80	50
Santiago Valcárcel	Valladolid	Tres id	Instrucción pública.	11976	680	Zorita de la Loma	9	16 idem	70	40

Valladolid 20 de Enero de 1885.—El Oficial del Negociado, José María de Gómez de la Torre.—Conforme: El Administrador, Leopoldo F. Bermudez.

### Ayuntamiento constitucional de Villalon.

EXTRACTO de los acuerdos tomados en el mes de Noviembre último por la Corporación municipal, que forma y presenta al Ayuntamiento el infrascrito Secretario, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley municipal.

#### Mes de Noviembre.

Día 2.

#### SESION ORDINARIA.

Se acordó remitir á la aprobación superior el presupuesto de corrección pública formado para el actual ejercicio económico ascendente á la cantidad de 4.550 pesetas.

Se acordó insistir en la reclamación de la rendición de las cuentas correspondientes al período en que esta Corporación estuvo suspensa, sujetándose para ello á lo prescrito en la ley municipal.

También acordó se proceda á hacer efectiva bien sea por repartimiento entre los ganaderos ó en la forma más procedente la cantidad que resulta consignada en el presupuesto municipal por el aprovechamiento del pasto de los términos comuneros.

Se nombró Administrador del Hospital de San Roque de esta villa á D. Juan Alcalde García,

con el sueldo anual de doscientas pesetas invirtiendo la mitad en favor del Establecimiento.

Se acordó desestimar la instancia suscrita por varios labradores en la que reclaman se exija de los ganaderos el importe que en años anteriores por el aprovechamiento del pasto del campo de este término ó en otro caso se lance el ganado fuera él.

Y por último acordó que con cargo á los fondos municipales se paguen los haberes devengados por los dependientes del Municipio durante el mes de Octubre último así como las demás atenciones, que hayan ocurrido en dicho mes.

Día 9.

#### SESION ORDINARIA.

Se dió lectura y fué aprobado el extracto de sesiones celebradas por la Corporación municipal durante el mes de Octubre último.

Se acordó ceder á Julian Alonso Alejo un solar en la calle de los Turrónes con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia por la que releva del cargo de Delegado especial para la rendición de cuentas municipales á D. Eduardo Dominguez Quintana, por lo que la Corporación acordó se pague á dicho señor cien pesetas con car-

go á los fondos municipales hasta su reintegro por los interesados.

Asimismo acordó que ingrese en caja D. Santos Lopez el sobrante que haya resultado de las mil pesetas que percibió para gastos de comisión á conseguir un ferro-carril de esta villa á Villada.

También acordó que desde el día quince del corriente mes, de principio á prestar servicio la ronda de serenos, estableciéndose desde entonces el alumbrado público.

Día 16.

#### SESION ORDINARIA.

Se acordó jubilar al Secretario de este Ayuntamiento D. Lucas García Gómez, en atención á su avanzada edad y mal estado de salud y nombrando Secretario interino á D. Julian Valcárcel Franco.

Se acordó nombrar Escribiente temporero á Agapito Ramos Currieses, por considerarse necesario por el mucho trabajo que existe en las oficinas municipales.

Acordó comisionar para hacer el pago del segundo trimestre de consumos á D. Dionisio Martínez y al Sr. Alcalde.

Día 23.

#### SESION ORDINARIA.

No habiéndose reunido número

suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo, se suspendió la de este día.

Día 30.

#### SESION ORDINARIA.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que practique los giros necesarios á satisfacer los haberes personales de todos los empleados municipales y demás atenciones que hayan ocurrido durante el mes actual con sujeción á las consignaciones hechas en el presupuesto municipal.

Así bien acordó la Corporación aprobar los pagos que el Sr. Alcalde haya girado como necesarios en el intermedio de mes y de que ha dado cuenta.

Villalon 3 de Diciembre de 1884.—Julian Valcárcel.

Dada cuenta del precedente extracto al Ayuntamiento en sesión de catorce de Diciembre fué aprobado á los efectos consiguientes.—El Alcalde, Agustín Carrillo.—P. A. del A., Julian Valcárcel.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

1.ª DECENA DE ENERO DE 1885.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Dia.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad.	PRECIO de la unidad del artículo.	IMPORTE.
				Qs. métricos.	Pesetas.	Pesetas.
3	D. Emeterio Guerra.	Valladolid.	Harina de 1.ª para pan de hospital.	20'00	28'26	565'20
3	El mismo.	Id.	Idem de 1.ª para pan de tropa.	85'00	28'26	2402'10
3	El mismo.	Id.	Id. de 2.ª para idem.	170'00	26'09	4435'30
3	El mismo.	Id.	Id. de 3.ª para idem.	85'00	23'91	2032'30
3	D. Juan Domingo de Echavarría.	Id.	Leña.	400'00	3'25	1300'00
3	Sres. Hijos de Mantilla.	Id.	Paja.	1400'00	3'40	4760'00
				<i>Hectólitros.</i>		
3	D. Andrés Peláz.	Id.	Cebada.	1500'00	9'50	14250'00

Valladolid 11 de Enero de 1885.—El Administrador, Mariano Colmenar.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Altolaguirre.

Núm. 78.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
D. Isidoro Reguero	Alcalá de Henares
Petra Barbo	Siete Iglesias
Carolina Magarte	Madrid
Gil Gonzalez	Cigales
Francisco Broncano	Logroño
Sebastian Maltrana	Madrid
Domingo Velarde	Valladolid
Edelmiro Sanchez	Nava del Rey
Bonifacio Camer	Valladolid
Sandalio Herrero.	Leon
Antonia Centeno	Tordesillas
Beatriz Gomez	(Berin) Arzadagos

PERIÓDICOS.

D. Pedro Barinaga	Becilla de Valderaduey
Gabriel Basas	Pedrajas de San Estéban
Sres. Garzo é Hijos	Leon
Santiago Alonso	Quintanilla, Plaza de Leon.
Julian Roman.	Santa-Maria del Campo
Luis Bien Sangrador	Herrin de Campos
Santos Lazo	Avila
Raimundo Achibica	Alleelda
Cura párroco de San Martin	Castriello de Campo
Andrés Prado	Villota del Duque
Emilio Nicot	París

Valladolid 19 de Enero de 1885.—El Administrador, Antonio Verdegay.

Núm. 71.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del mismo, dotada con 750 pesetas anuales.

Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado dicho término se proveerá.

Aguilar 19 de Enero de 1885.—El Alcalde, Juan Pastor.

NUM. 72.

Alcaldía constitucional de Puras.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; los aspirantes á dicha plaza presentarán en esta Alcal-

día las solicitudes de pretension debidamente documentadas en el término de quince dias á contar desde el en que tenga efecto el presente en el periódico *oficial* de la provincia, pues trascurrido el plazo citado se proveerá.

Puras 20 de Enero de 1885.—El Alcalde, Francisco Arroyo.

«LA ENCOMIENDA.»

Se vende la finca conocida con este nombre, situada á dos kilómetros de la estacion de Magáz.

Informes en Palencia, casa de E. Heredia, y en Madrid G. García, Hileras, 9, 2.º

VENTA DE PINOS.

El dia 28 del corriente mes, á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta ciudad, y casa de los dueños, Plazuela de San Miguel 4, la enagenacion en pública y extrajudicial subasta de 390 pinos, de la dehesa titulada «Peñalba la Verde,» radicante en término de Villabañez, bajo el tipo de diez mil pesetas.

El pliego de condiciones puede verse en la citada casa, y en la del guarda de la finca.

VENTA.

Se hace de la acreditada Parada establecida hace 14 años en esta capital.

La persona que desee interesarse en su adquisicion, puede acudir á tratar con la dueña, Sra. Viuda de D. Pedro Pitarque, Acera de Sancti-Spiritus, 56, principal, Valladolid.

¡¡BUENA GANGA!!

Se venden á precios baratísimos muebles nuevos procedentes de los cerrados bazares, Cantarranas, 24 y Libertad 16, que pertenecieron al Sr. Gago.

Informarán plazuela de Santa Maria, núm. 1, principal, (casa nueva.)

VALLADOLID.—1885.

Imprenta del Hospicio Provincial.  
Palacio de la Diputacion.